El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 818——MONTEVIDEO MARES 10 DE ABRIL DE 1832.

☞ Este periódico se publica diáriamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes—San Ecequiel ob. y mr.
Sol sale á las 6h. 23m.—Se pone á las 5h. 38.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

EXTERIOR.

FRANCIA.

Cámara de Pares.—Sesion del 22 de Diciembre.

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

(Continuacion.)

Con estos preliminares, hemos entrado á discutir el proyecto de ley.

Se divide en seis títulos.

El primero, destinado á reemplazar el título segundo de la ley de 15 jerminal del año 6, contiene las disposiciones relatívas á la ejecucion del deudor en asuntos mercantiles.

El segundo regla el mismo derecho en materias civiles, y se subdivide en dos secciones: la primera se refiere á los actos ejecutorios en asuntos civiles ordinários: la segunda en los de malversacion públice; recopilando en una série de artículos las disposiciones esparcidas en diferentes leyes.

Las disposiciones relativas á las acciones particulares contra los estranjeros forman el asunto del título tercero, y reemplazan las leyes del 4 floreal del año 6. y del 10 de Setiembre de 1807.

El titulo cuarto contiene las disposiciones comunes á los tres titulos anteriores. derogando algunos articulos del código de procedimientos civiles.

El quinto trata de los actos ejecutorios en asuntos criminales, correccionales y de policia; y el sexto de las disposiciones transitorias.

Ninguna objecion tenemos que hacer contra esta clasificacion, que nos ha parecido cunforme con la naturaleza de las cosas y con los principios de un buen método.

Examinando sucesivamente los articulos comprendidos en cada titulo, se nos ofrecerá la oportunidad de proponeros las modificaciones de que nos ha parecido suceptible el proyecto.

El titulo primero que solo contiene seis articulos, se debe considerar como la parte principal de la ley.

Efectivamente, son las condenas comerciales las únicas que han excitado las numerosas quejas que desde quince años abruman á las Cámaras y al Gobierno; al paso que el interes mercantil reclama con mas insistencia que se conserve la accion personal contra el deudor. A las consideraciones, sugeridas por la equidad, la justicia y los principios generales de derecho, se agregan otras de economía política; y todas aconsejan que se busque un arbitrio equitativo y justo, que no conmueva las bases del crédito privado, y no paralice la industria.

De los seis articulos que forman el primer título, cuatro pueden dar márgen á importantes consideraciones; y no puedo prescindir de analizar su espíritu.

En el estado actual de nuestra legislacion, la ley de 15 germinal del año 6, enumera los casos en que puede egercerse el derecho de egecutar á los deudores. El código de comercio, que nada dice sobre el derecho, hace una enumeracion mas prolija de estos casos, y fija los límites de la competencia de los tribunales de comercio. En este conflicto, ha habido discrepancia entre los jurisconsultos y los tribunales. Los unos han opinado, que requiriéndose una ley formal para egecutar á un deudor, no debia pronunciarse sino en los casos indicados en la ley de 15 germinal del año 6: y esta es la práctica constante de la Corte de casacion, la cual ha creido que una ley rigorosa debia interpretarse en el sentido mas favorable á la libertad de los ciudadanos; y que no basta ser empla-

zado ante un tribunal de comercio para ser egecutado personalmente; sino que es preciso hallarse en uno de los casos indicados explicitamente por la ley que lo prescribe. Segun otros, la ejecucion es de pleno derecho en todos los asuntos comerciales; y la fuerza del crédito estriba en la rigorosa garantia que esta práctica ofrece á los empeños contraidos; y que la ley que la consagra favorece al que recibe, aunque parezca acordar una proteccion especial al que dá; porque se cerraria la puerta á los adelantos y á los préstamos, si los deudores pudiesen impunemente reusarse á reembolsarlos.

La ley propuesta resuelve la cuestion, sometiendo á la accion personal á cualquier individuo condenado por deudas comerciales. Esta solucion era la consecuencia natural de la abrogacion de la ley del 15 germinal del año 6; dejando el código de comercio con su nomenclatura mas completa. El proyecto de ley, elevado en 1818 al conocimiento de las Cámaras, contenia una igual disposicion.

Presentemente, és lícito proceder al arresto de un deudor por la suma mas módica; y solo por el tácito consentimiento de algunos tribunales de comercio, se ha conseguido que se exceptuen las deudas menores de 100 francos. El proyecto de ley presentado á la Camara en 1829, prescribe que, en los asuntos comerciales, para privar de su libertad á un deudor, la suma principal sea mayor de 200 francos,—término medio entre la de 100 francos, cuyos límites parece haber adoptado los tribunales de comercio, y la de 300 que requiere el código para decretar el arresto en asuntos civiles.

Hemos discutido el mérito de esta disposicion, que dió lugar á varias observaciones, cuyo resúmen es el siguiente:—

El crédito y las anticipaciones son mas especialmente indispensables á toda clase de comercio por menor. Este crédito se funda en gran parte en la confianza que inspira al acreedor la certeza que abriga el deudor de ser privado de su libertad si es insolvente. Este temor hace que el tendero sea mas cauto en sus especulaciones, y mas arreglado en su conducta; y contribuye á inspirarle amor al órden y sentimientos de probidad, que forman su verdadera riqueza. Ignoramos cuales sean los efectos de la nueva disposicion. El comerciante obligará tal vez al buhonero á pagarle el importe de las compras, ó á darle fianza; y en vez de favorecerle, habremos trastornado sus pequeñas transaciones. Sin embargo, esta clase de comercio, que aumenta la venta y multiplica los consumidores, difundiendo los productos de la industria y del arte en los puntos del territorio mas distantes de los mercados y de las grandes líneas de comunicacion, es un elemento indispensable á la prosperidad pública, y es preciso evitar con el mayor cuidado de no trabarlo ni estráviarlo de sus hábitos.

Todas estas observaciones no han podido inducir á la mayoria de vuestra comision á aconsejaros el rechazo de la nueva disposicion; y ha opinado que debia fijarse un término que conciliase la dignidad del hombre con sus propios intereses.

La suma de 200 francos no le ha parecido tan elevada para temer que el comercio por menor carezca de las anticipaciones que necesita. Tiene, pues, el honor de proponeros la adopcion del artículo primero.

El artículo 2.°, que exceptua de la ejecucion personal á las mugeres y menores no autorizados para emprender un comercio, contiene en su último párrafo una nueva disposicion, que nos ha parecido muy oportunamente colocada, concerniente á las viudas y herederos de los deudores insolventes, que, emplazados en esta calidad ante los tribunales de comercio, no hubiesen hecho uso de la facultad que les otorga la ley de declinar su jurisdiccion. Por un artículo del código de procedimientos civiles, podia inferirse que este era el espíritu de la ley; pero jamas un texto es demasiado explicito, cuando se trata de garantir la libertad de las personas. Cotejando las disposiciones de los artículos 112, 636 y 637 del código de comercio, se dejaba ver que las condenaciones comerciales, pronunciadas contra individuos que no pertenecen al comercio, y que habian firmado, ya sea letras de cambio consideradas como simples promesas, ya sea pagarés á la órden, no comprometen la persona cuando no provienen de una operacion mercantil. El artículo 3 del proyecto de ley, consagra esta excepcion implicitamente.

Sin embargo, vuestra comision no ha creido suficiente esta precaucion.

Es necesario sin duda rodear la contrata de cambio, que es un instrumento ordinario de comercio, de todas las garantias que reclama su seguridad: pero la proteccion que acuerda la ley á los comerciantes, no debe degenerar en opresion contra los que no lo son; y si es útil favorecer las verdaderas transaciones comerciales, es igualmente importante no prestar un apoyo á las especulaciones usurarias. ¿Por qué no debe permitirse el contrato de cambio á los ciudadanos no negociantes, sino en tanto que se obliguen con sus personas, cuando el pagaré á la órden no se considera un acto de comercio, sino en tanto que resulta de operaciones mercantiles? Nada obsta sin el primer caso la obligacion rueda de mercado en mercado. Todos los dias se transportan valores de uno á otro paraje, se remiten libranzas de ciudad á ciudad, sin necesidad de estipular actos de comercio. La verdadera razon se encuentra sin duda en el carácter negociable de la letra de cambio. Pero no por esto tiene un giro forzoso y legal; siendo mas bien un reglon que una moneda efectiva; y lo mismo que los lingotes y las monedas estranjeras que no circulan sino despues de verificado su titulo y su valor, la letra de cambio no se recibe sino cuando inspiran confianza las firmas que lleva, ò el crédito de los que la apadrinan. En vano se objetaria que los tenedores no pueden averiguar la calidad del girante, ó de los endosantes, y que esta alteracion trabaria la circulacion de los valores, y delibilitaria un instrumento tan poderoso de crédito. ¿Quien ignora que lo que acredita una letra en el comercio es la respetabilidad de su firma? Poco importa, si es de negociantes ó no: porque si una letra se busca en la plaza no es por la garantia que le da la accion egecutoria contra los girantes, sino por la opinion que disfrutan de ser hombres de caudales y de crédito. Todas las firmas serian iguales si bastase esta garantia para convalidarlas.

Por otra parte está comprobado por los hechos que de veintidos individuos detenidos por haber girado ó endosado letras de cambio, quince, cuando menos, las han aceptado por especulaciones de que se avergonzaria cualquier negociante. He aqui uno de los principales argumentos de los adversarios de la accion personal contra los deudores, haciendo valer el corto número de los detenidos por deudas, aun en las épocas en que el comercio está tan abatido, que se multiplican las quiebras, y en que la incertidumbre de los pagos amortigua la actividad de las operaciones y suspende la circulacion de los valores. Observan que, de este pequeño número de presos la mayoria no pertenece al verdadero gremio de comerciantes, y han sido victimas de una simulacion, á la cual han sido impelidos por sus necesidades ó arrastrados de sus descarrios. Si se les observa que la utilidad de este acto ejecutorio no debe medirse por el número de deudores cuya contumacia castiga, sino por el infinitamente mayor de pagos asegurados; si se les dice que la prueba de los servicios que presta a los comerciantes, se encuentran precisamente en los hechos que acreditan su rara aplicacion en las transacciones verdaderamente mercantiles; contestan que no es menos cierto que un gran número de infelices gime en las cárceles por el abuso de trámites esclusivamente establecidos para las contratas comerciales; y que si *la ley debe atender á la utilidad pública, con preferencia á la libertad de un ciudadano* segun discurre Montesquieu, *ella debe siempre preferir la libertad de un individuo á la utilidad de otro.*

Añadirémos que la ley civil se opone firmemente á las estipulaciones arbitrarias de la accion personal en los casos que no ha previsto; y que las invalida, aunque por mutuo concentimiento de las partes lo declaren en una pública contrata.

¿Como admitir, pues, que el amparo de la ley comercial, con el auxilio de un subterfugio que ofende la verdad y el derecho, sea lícito eludir una inhibicion tan positiva y cuyo principio es tan sagrado, alterando el caracter de un prestamo puramente civil, y disfrazándolo bajo la forma de una letra de cambio? Esto seria valerse de la ley para violarla.

Continuará.

CIENCIAS.

DESCUBRIMIENTO IMPORTANTE.

El siguiente descubrímiento hecho en Francia sobre curar una arteria rota, nos ha parecido de tanta importancia para la facultad quirúrgica, que nos apresuramos á darle por medio de nuestro periódico la publicidad que merece.

Nuevo método de cerrar una arteria dividida.

En el *Mensajero de Galignani* del 5 del pasado, encontramos un artículo traducido del boletin general de terapeutica, que da relacion de un estiptico descubrimiento por dos medicos franceses MM. Tahich, y Halma Grand, cuyo efecto es contener la efusion de sangre de las arterias que se han abierto, cerrar el orificio y hacer cicatrizar la herida en muy poco tiempo. Estos individuos continuan sus esperimentos, que se dice son cada vez mas concluyentes, y entretanto han depositado en la Académia de Ciencias un paquete que contiene los ingredientes del específico en cuestion, el cual deberá abrirse luego que se hayan concluido los esperimentos que hacen los inventores en la actualidad. El boletin de terapéutica está destinado á incluir relacienes circunstanciadas de todos los espirementos hechos en los hospitales de Paris, y de los nuevos medicamentos que se descubren de tiempo en tiempo, con el mejor método de administrarlos. Se publica los dias 15 y 30 de cada mes. La siguiente es relacion de los esperimentos hechos con el remédio de Talrich y Halma-Grand.

Se han abierto las arterias Carotidas de 15 ovejas, cuatro de ellas á lo largo, y 9 transversalmente, y de dos de ellas se ha estraido de la sustancia un pedazo de figura oval, y sin embargo se ha detenido la efusion de sangre en 4 ó 5 minutos, y á pocos dias despues la herida estaba completamente curada. El mismo resultado ha tenido hace pocos dias igual operacion en la arteria carotica de un caballero, en Abatoin de Monttauccon. Para detener la hemorrajia, solo es necesario aplicar una planchuela de hilas empapadas en el líquido, la cual no necesita atarse al rededor del cuello para impedir que se caiga por su propio peso. En el último esperimento, la mitad de las hílas se cayeron á los 10 minutos de aplicadas, por que la oveja estaba comiéndo, y aun que habia cortado una parte de la artéria, no se renovó la hemorrajia. Las ventajas del descubrimiento de una sustancia infaliblemente estiptica son incalculables, y por consecuencia, debe desearse ardientemente que los señores Talrich y Halma-Grand realicen las esperanzas que han hecho nacer. No sucedera con su líquido como con los remédios secretos que pierden todas sus virtudes luego que son conocidos. En este se probarán de una vez los efectos: estancara ó no, la efusion de sangre; cerrará ó no, de una vez la artéria y despues la cicatrizará de un modo permanente. Los efectos son enteramente visibles. Todos los esperimentos, hechos á nuestra propia vista, han sdo perfectamente satisfactorios.

Un hecho reciente ocurrido en nuestra propia práctica, nos da otra prueba que corrobora la eficácia del remédio en cuestion. Anoche se nos llamó para visitar á un joven de 18 años de edad, que habia sufrido por 24 horas una hemorrajia de la artéria alveolar de la mandíbula, á consecuencia de la estraccion de una muela, y de la cual habia perdido várias libras de sangre. Se habia usado envano de la compresion, de lechinos de hilas empapados en agua de Babel, y repetidas aplicaciones de hilo y otros médios para detener la efusion: la hemorrajia continuaba y la boca se llenaba constantemente de sangre. Mr. Rullier, uno de los médicos del Hospital de Caridad, que es el de la familia, se preparaba á

p... ...l cauterio, como unico mé...o que le quedaba para detener la sangre, cuando le ocurrió el estíptico. Se obtuvo una porcion, y se usó inmediatamente, poniéndo una planchuela sobre la artéria de donde salia la sangre, y otra en en el borde esterno en la mandíbula interior, y en siete minutos se habia restanado completamente la hemorrajia. Han cursado 24 horas, y aunque se ha quitado la planchuela, no se ha renovado la hemorrajia. Otros ejemplos nos inducirán probablemente á volver á tratar dentro de poco de este importante descubrimiento. Es mui notable el cámbio orgánico que se hace en vaso herido, y el cual impide la continuacion de la hemorrajia. Con frecuencia se altera la direccion de la herida. (*Noticioso de la Habana.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:
MARTES, 10 DE ABRIL DE 1832.

Observaciones al Proyecto de la Comision Militar.

(CONTINUA)

La modificacion hecha por la Comision al artículo 3.° del proyecto del Gobierno, nos parece tambien mal calculada, así respecto de la organizacion, como respecto de la economia. La comision ha rechazado este artículo, afectada, sin duda, por la desproporcion que nota entre la dotacion de tropa y la de la oficialidad; y en su lugar ha substituido otro artículo, por el cual aconseja la creacion de un cuerpo informe, sin modelo, y acaso sin ejemplo, en lejislacion alguna militar. Es decir; en lugar de un batallon de 6 compañias, con los oficiales correspondientes, y 294 individuos de tropa, propone un tercio de infanteria de tres compañias, con 246 plazas, 9 oficiales, y un *coronel ó teniente coronel* comandante, un sargento mayor, y el resto de la plana mayor perteneciente á un batallon. Llamamos irregular á este cuerpo, por que no hay principio alguno en las reglas militares á que pueda acomodarse la organizacion de 3 compañias de infanteria, con un *coronel*, en su caso, y toda la plana mayor correspondiente á un batallon de 600 ó de 900 plazas. El proyecto del Gobierno propone la formacion de 6 compañias con un número de oficiales correspondiente, no dándoles mas individuos de tropa que para tres compañias; cuyo cuerpo no debe considerarse sino como un cuadro, y asi es la practica: la razon es por que los oficiales no se forman en un dia, y en cualquier caso en que el interés nacional exija que la Asamblea autorice el aumento de la fuerza del ejército, será fácil verificarlo con solo llenar el cuadro con la recluta de tropa que sea necesaria; en el concepto de que la base permite subir la fuerza hasta 900 plazas si se quiere, sin necesidad de aumentar el número de jéfes y oficiales. No así en la organizacion del proyecto de la Comision que tiene jéfes para un batallon completo por alto que sea, y oficiales para médio batallon solamente, que, por mucho que quisiese aumentarse en un caso preciso, no podria exceder de 450 plazas al respecto de 150 por compañia.

(*Continuará.*)

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del 4 de Abril.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, entre otros asuntos, de una comunicacion del P. E., en que hacia varias observaciones á la ley de 24 de Marzo último, devolviéndola para que se suprima ó modifique el articulo tercero; y el Senado dispuso, que se invitase á la Cámara de Representantes para que se reuna la Asamblea General el dia 9 del corriente, á efecto de reconsiderar dicha ley.

Sesion del 6 de Abril.

Entre otros asuntos de que se dió cuenta, se leyó una representacion, firmada por un número considerable de individuos del Departamento de Paisandu, en que exponen haber sido ilegales y escándalosas las elecciones de los sujetos de que debe componerse la Administracion de Justicia, hechas en la capital de aquel departamento en Diciembre del año p. pasado. Este asunto se destinó á la Comision de Legislacion, recomendandose su pronto despacho. En seguida, se discutió y aprobó la minuta de Decreto pasada por la Cámara de Representantes, que concede una pension á Da. Margarita Oribe de Lasala.

—Ayer al medio dia tuvo lugar la reunion de la Asamblea General con asistencia del ministerio á fin de reconsiderar la ley observada por el P. Ejecutivo. Despues de un largo debate pasó el asunto á una comision especial.

Extractos de Periódicos Extrangeros.

BAHIA DE TODOS SANTOS.—(Documentos relativos á los sucesos de la Cachoeira.) Habiendo llegado á esta Ciudad la noticia de la reunion de varios individuos en Sn. Feliz, destrito de la Villa de la Cachoeira, y apareciendo ya proclamas anárquicas esparcidas por esos rebeldes, y siendo ahora ocasion de mostrar que los amigos del órden estan prontos á defender el sistema establecido, espera el Gobierno del reconocido patriotismo de V. E. que cooperando con los jueces territoriales, presente una barrera al monstruo de la anarquia que nos amenaza. Debo prevenir á V. E. que se fué á apostar una cañonera en la barra del Parcassú, y van hoy dos destacamentos de tropa de linea, una por la villa de Maragogipe, y otro por el Iguapé, para aproximarse á la Cachoeira, siendo encargado de su comando el teniente coronel Joaquin José Velloso, con el cual podrá V. E. entenderse. Dios guarde &c. Palacio del Gobierno de la Bahia 18 de Febrero de 1832.—Honorato José de Barros. Exmo. Sr. Vizconde de Pirajá,

(*Contestacion.*)—Illmo. y Exmo. Sr. Ayer á las 8 de la tarde recibí el oficio de V. E. de 18 del corriente. Ayer se reunieron en este cuartel los mas ricos propietarios, dispuestos á todo sacrificio para sostener el sistema jurado sin alteracion, y el gobierno del Sr. D. Pedro II., mi augusto amo. En tales circunstancias, la provincia no puede conservar dos autoridades, y debe en consejo suprimirse la del comandante de armas, que despues de tranquilizada la provincia, continuará en el goce de sus atribuciones, lo cual en esta fecha elevo á presencia de S. M. Imperial.

Ha llegado á mi noticia que V. E. está traicionado por los que lo rodean, y que lo mas secreto que se pasa en palacio se sabe inmediatamente por los anarquistas; tambien se me ha informado que tratan de asesinar á V. E. en el dia 4 de Marzo, y seguir en ese dia el ejemplo de San Feliz. En cuanto á la Villa de la Cachoeira, no tema V. E. que en breves dias concluiré con los anarquistas &c.—Dios guarde á V. E.—Cuartel jeneral del ejército harmonizador, 20 de febrero de 1832, Exmo. Sr. Presidente Honorato J. de Barros Paim Vizconee de Pirajá.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 7.

Paquete *La Primera*, de Buenos Ayres con—

500 fraqueras ginebra.
6 cajones. }
5 fardos. }
4 barricas. } hacienda.
1 atado. }
1 canasto. }
10 docenas cueros chinchilla.
250 marcos chafalonia.
6 tachos de cobre.

Dia 9.

Goleta Nl. *Rosario*, de Sta. Fé.
286 cueros bacunos,
1 saco clin.
8 cajones jabon.
13 sacos ceniza.
10 carradas leña.
Goleta *Anais*
1074 cueros vacunos,
2392 dichos de bagual,
12 sacos con clin,
Paquete *La Rosa*, de Buenos Ayres con—
400 frasqueras ginebra.
16 barricas castañas.
5 canastos caños de barro.
1 saco ceniza.

AVISO.

SE descan comprar tres casitas en buenas calles y de algunas comodidades, que no pasen de dos mil pesos cada una poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ellas puede acudir á la botica de D. Fermin Yereguy que all. le darán razon del comprador. mar. 28—

SE VENDE.

LA estancia de Pablo Paez, sita entre los arroyos, Pablo Paez y Lechiguana Grande; lindando por el N. con los campos de D. Juan Duran, por el S. con D. Ciriaco Arnaez, por el E. con Da. Antonia Labegua por el N.con el Cordoves: sus frentes á la Cuchilla Grande, y sus fondos, á las Tarariras—para tratar ocurrase á casa de D. Domingo Vasquez. abr. 3

SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, de edad de 20 años, tambien entiende de marinero y algo de cocina: el que se interese en su compra ocurra á la casa calle de Sn. Miguel n° 37.

SE DESEA COMPRAR

SEMILLAS de espinaca, tagarninas, ajises, avas y alberjas: el que quisiere venderlas, ocurra á esta Imprenta y se le dará razon. abr. 3—6p.

AVISO.

POR toda esta semana está pronta para recibir carga para el Rio Janeiro, la escuna brasilera *Francisca Vigilante*. Las personas que quisiera cargar ó ir de pasaje, pueden verse con D Francisco Pichoto Guimaraens calle de San Felipe número 97 Abril 2—

AVISO AL PUBLICO.

CONSTANDO á Antonio Moreyra Pinto, que algunos comerciantes portugueses de esta plaza, han tenido el arrojo de ocuparse con su vida privada; hace ver al público, que nada debe á ninguno; y si á alguno debe, sin que de eso se acuerde, quiera anunciarlo por medio de este periódico, para ser embolsado inmediatamente, y para con esto quedar satisfecho con el público de Montevideo, y hacer ver su probidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1832.

Antonio Moreyra Pinto.

SE VENDE.

UN negro buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servicio; tiene mucho asco, no tiene vicios ni emfermedades conocidas, se dá por 350 pesos plata que fué lo que costó: quien se interese por el ocurra á la calle de Sn. Carlos n° 147 casa del Remate de Baena y Sanchez. mar. 29—

AVISO.

SE alquila una pieza á proposito para tienda ó almacen, con armazon ó sin él: número 37 calle de San Felipe; el que la necesite, podrá ocurrir á la calle de San Gabriel número 140. mar. 28—

BARATILLO.

DE carne gorda, en el mercado de la plaza de la verdura, en las casillas número, 3, 12, 16 y 17: precio de la carne 2 reales y ½ arroba. Se encuentra carne á toda hora del dia. abr. 3.

AVISO.

EN la barberia calle de los pescadores número 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una de superior calidad. mar. 28—

SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n° 11 zapateria de maestro Miguel Grano. mar. 15—

VENTA DE LA PROPIEDAD.

DE unos terrenos á las inmediaciones de la Villa de Belen, y entre los arroyos Yacui y Guaviyú con fondos al Uruguay. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Felipe No. 36 donde hallará con quien tratar, contando con la garantia de la propiedad.

SE VENDE.

UNA quinta del otro lado del arroyo seco lindera con la panaderia que fué del difunto Vasquez; 6 piezas de azotea incluso la cocina, un poso con brocal de ladrillo, 1200 arboles de exelente fruta incluyendo una hermosa calle de álamos: el que se interese por ella puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon de su dueño. mar. 27—

SE VENDE.

UNA negrita de 18 á 20 años: sabe lavar, cocinar, y planchar: no tiene vicio alguno conocido; el que se interese ocurra á la calle de Sn. Diego n° 26. mar. 27—

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á pasa de su consignatario, Antonio Morera Pinto, en la calle de Sn. Ramon, casa n° 24.

AVISO,

SE conchava un criado cocinero, en la calle de Sn. Francisco n° 90 daran razon. mar. 29—

SE RIFA.

Con superior Permiso de la Policia.

UNA Comoda con escritorio y estante de última moda, un alfiler de brillantes; dos cuadritos con reloxes, un relox de bronce con una fuente figurando agua, una licorera de cristal, y un chal hermoso de merino; á 2 reales el número, en la calle de Sn. Felipe n° 88 esisten las alhajas y se venden los números. ma. 27—

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, la nueva y muy velera goleta hamburguesa *Wettrenner*; su capitan Sauberlich, de porte de 80 toneladas forrado y doblado en cobre. Es buque de una marcha muy superior y estará listo para recibir carga á bordo en toda esta semana. Los SS. que gusten fletarlo, se serbirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquit, calle de San Carlos número 133. mar. 28—

SE VENDEN.

2000 Animales de cria. En el almacen de D. Felix Buxareo darán razon de quien los quiere vender.

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, el nuevo y muy velero Bergantin Goleta brasilero *Maria Rosa*, su capitan Sebastian Teixeira Cavaleiros, de porte de 67 toneladas, forrado y clavado en cobre; es buque de una marcha superior y muy recomendable por todos estilos. Los SS. que gusten fletarlo, se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No. 133 mar, 27—

BARATILLO,

EN la tiènda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton núm. 72, frente á D. Leon Ellauri, hay de venta:—floreros muy ricos de 8 á 19 pesos el par; peinetas de carey grandes y caladas á 19 ps.; vino champañ mui bueno á 7½ ps. docena, y várias otros efectos mui baratos.

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando historia, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

SE VENDE.

LA casa n° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con 12 varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur· ademas tiene un zaguan que sale á la muralla con 18¼ varas de largo y 23¼ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los ferederos de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D. Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 132, cuadra y media del fuerte para la plaza, se alquila una pieza muy decente para hombres solos; en la misma casa darán razon. mar. 16—

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente, segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ó antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á terminos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargar como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

☞ ***BARATILLO.*** ☜

EN la tienda de D. Felipe de la Cueba, No. 18 calle del Porton, se encontrará un surtido en lo general de efectos franceses, recien llegados; como son, merinos lisos á 7 rs.; alepines de colores para vestidos de Señoras, á 9 rs.; pañuelos popolinos de 4 4 largas, á 4 rs.; id. estampados, á 8 rs.; id. pelo de cabra de 6-4, á 12 rs.; id. de gacilla de 4 4, á 1½ rs.; id. de espumilla francesa de 6-4, á 16 rs.; id. zamoranos de 6-4, á 16 rs.; y otros varios efectos à precios equitativos. m. 26—6p.

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leñabajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará, ocurrá á la casa n° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar 17—

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esterilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta número 167 que hallará con quien tratár. Mar. 19—8p

SE FLETA.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres. que gusten fletarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatorio, Stanley Black y Ca. mar. 22—

AVISO,

SE compran certificados de la deuda flotante, y acciones de la sociedad para la extincion de la moneda de cobre: ocúrrase al corredor de número D. Cayeano Regalia. mar. 24.—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n° 41, zapateria. mar. 20—

SE VENDE.

UNA negra de nacion Banguela, de edad de veinte y cinco años, sin vicios. sabe labar, cocinar y planchar. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Luis casa úmero 119 á tratar de su precio.